

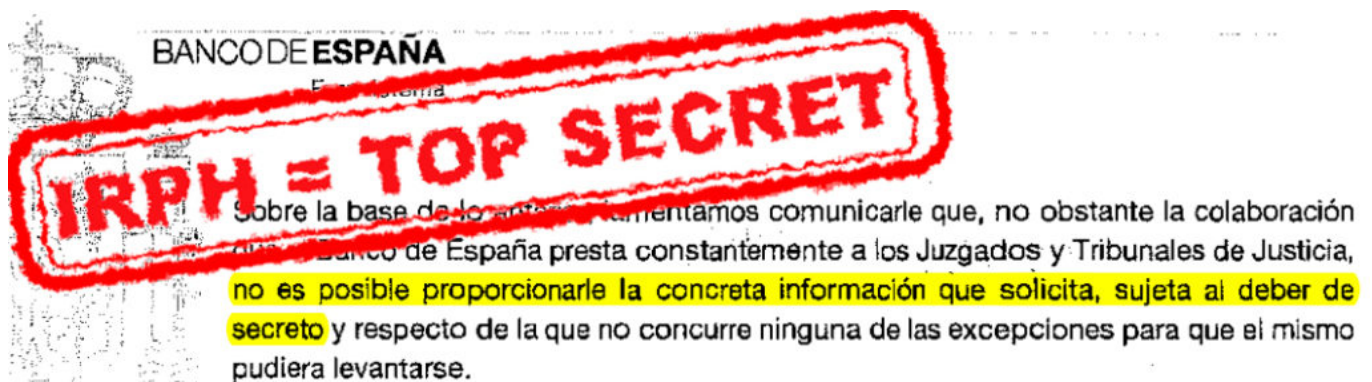
EL TJUE admite a trámite una cuestión prejudicial sobre IRPH

Después de la visita de José María Eurasquín a Barcelona convidado por diversos colectivos, entre los que está nuestra Asociación, publicamos una noticia muy importante...

EL TJUE admite a trámite una cuestión prejudicial sobre IRPH

IRPH STOP GIPUZKOA RECOMIENDA LA SUSPENSIÓN DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS HASTA LA RESOLUCIÓN POR PARTE DEL TRIBUNAL EUROPEO

CUANDO SE CUMPLEN EXACTAMENTE CUATRO AÑOS DEL INICIO DE LA BATALLA JUDICIAL CONTRA EL IRPH, EL FIN DEL ABUSO ESTÁ CADA DÍA MÁS CERCA



El Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha admitido a trámite la cuestión prejudicial relativa al IRPH elevada por el juzgado de instrucción número 38 de Barcelona ([ver el auto del juzgado de Barcelona](#)). Se trata de una solicitud planteada

por el abogado Alejandro Benavente, de Urbe Abogados, despacho que colabora con Abogados Res, firma donostiarra pionera a nivel estatal en la batalla contra el IRPH. El documento admitido por el Tribunal Europeo está por tanto avalado por el conocimiento de los abogados Maite Ortiz y José María Erauskin, que iniciaron la batalla legal contra el IRPH colaborando de manera gratuita con IRPH Stop Gipuzkoa.

Se da la circunstancia de que el 17 de febrero se han cumplido exactamente 4 años desde que [se presentó la primera demanda de nulidad de la cláusula IRPH por ser abusiva](#). Fue obra de Maite Ortiz y José María Erauskin en colaboración con IRPH Stop Gipuzkoa, y resultó en [la primera sentencia de nulidad de la cláusula IRPH](#). Cuatro años más tarde, la batalla sigue abierta a pesar del reciente intento del Tribunal Supremo español de darle carpetazo.

Se trata de una muy buena noticia para todas las personas afectadas por este índice, que vieron con preocupación cómo el pasado 14 de diciembre de 2017 el Supremo avalaba con su sentencia la aplicación del IRPH sin ningún requerimiento de transparencia.



Se abre ahora un proceso que podría resultar en un nuevo revés desde Europa para el Tribunal Supremo español. No sería la primera ni la segunda ocasión en la que el tribunal europeo corrige al español en asuntos de abuso bancario. Las

esperanzas de las personas afectadas por las más de 1.3 millones de hipotecas referidas a este índice están por tanto puestas en Europa. Y no se trata de esperanzas infundadas, pues la propia sentencia del Supremo incluía el voto particular de dos magistrados que afirmaban sin ambages que el fallo del alto tribunal español era contrario al derecho europeo.

Mientras el TJUE analiza la cuestión, desde IRPH Stop Gipuzkoa recomendamos a todas las personas afectadas que haya iniciado un proceso de demanda judicial contra el IRPH que insten su suspensión temporal hasta conocerse la respuesta del tribunal europeo al asunto, al que ha asignado la [referencia C-125/18 \(asunto Gómez del Moral Guasch\)](#). Y es que, a pesar de que son ya varias los juzgados que han dictado sentencias contrarias al criterio del Supremo (anulando por tanto la cláusula de IRPH por abusiva), no cabe duda que las entidades recurrirán y si el tema llega al Supremo éste volverá a fallar a favor de la banca.

El llamamiento de IRPH Stop Gipuzkoa se extiende a todos los juzgadores: suspendan de oficio todos los procesos abiertos en relación a la cláusula IRPH.

Y, por supuesto, el llamamiento se extiende también a las entidades bancarias: dejen de aplicar este índice abusivo. En el caso de IRPH Stop Gipuzkoa queremos hacer un llamamiento especial a Kutxabank, entidad con mayor número de hipotecas con IRPH en nuestro territorio y que hasta su privatización fue una entidad de todos los ciudadanos, creada a partir de las cajas de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa: detengan de inmediato la aplicación de este índice criminal. Tengan un poco de vergüenza.

La Audiencia Provincial de Araba ha iniciado los trámites para elevar cuestión prejudicial al Tribunal de Justicia de la Unión Europea en relación al IRPH, a instancias los abogados Maite Ortiz y José María Erauskin en un proceso contra Kutxabank. Cabe señalar que se trata de la misma audiencia, misma entidad bancaria y mismos abogados demandantes que en el caso resuelto por el Tribunal Supremo, en el que dicho tribunal anuló una sentencia de la Audiencia de Araba dando así la razón a Kutxabank y validando la aplicación de este índice.

Anteriormente, [dos jueces de Barcelona y Mallorca ya iniciaron los mismos trámites](#). Además, tras [un primer caso en Amurrio](#) ya son [varias las sentencias dictadas anulando la cláusula IRPH, en contradicción con el criterio del Supremo](#). La batalla judicial contra el IRPH sigue por tanto muy activa, a pesar del pronunciamiento del Supremo. A ello contribuye que la propia sentencia del Supremo incluyera un voto particular que afirmaba rotundamente que la misma era contraria al derecho comunitario.

En el caso de Araba Kutxabank ya ha respondido oponiéndose a la opción de preguntar a Europa, alegando que «lo que ocurre es que a los recurrentes no les satisface la conclusión a la que ha llegado el Tribunal Supremo». Habrá que ver qué decide ahora el juez. Lo que es obvio es que si no es este caso será otro, pero el tema del IRPH terminará llegando al Tribunal Europeo.

Después de que el 14 de diciembre de 2017 el Tribunal Supremo arrojara un jarro de agua fría sobre los afectados por IRPH con una sentencia que avalaba la aplicación de este índice, el inicio de año está trayendo muy buenas noticias para las personas afectadas.

Por un lado, durante el mes de enero se han conocido tres casos de juzgados que han dictado sentencias de nulidad de IRPH, contradiciendo al Supremo y aplicando la jurisprudencia europea. Se confirma por tanto que no todo estaba perdido en la batalla judicial contra el IRPH, algo que ya se vislumbraba con la lectura del voto crítico de dos magistrados del Tribunal Supremo, que afirmaban que la sentencia que avalaba la aplicación del IRPH era contraria al derecho comunitario.

Ahora además hemos conocido que un juzgado de primera instancia de Barcelona y la Audiencia Provincial de Mallorca han iniciado los trámites para elevar cuestión prejudicial

relativa al IRPH ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

En el caso del Juzgado de Primera Instancia número 38 de Barcelona, la providencia, la que ha tenido acceso IRPH Stop Gipuzkoa (y que puede consultarse [haciendo clic aquí](#)), declara que «se suscitan dudas sobre la conformidad del Derecho de la Unión con el derecho nacional», haciendo referencia expresa a la reciente sentencia del Tribunal Supremo español, de fecha 14 de diciembre de 2017, que revocó una sentencia de nulidad de la cláusula IRPH.

El juez de Barcelona cuestiona el fondo de la sentencia del Supremo, que afirmaba que al ser el IRPH un índice oficial no cabe aplicar ningún control de transparencia a su incorporación al contrato. El juzgador se pregunta si para la comprensión de la cláusula por parte del consumidor sería necesario proporcionar todos los datos relativos a la configuración del IRPH, y destaca algunas de las características más controvertidas del índice, detallando «que este índice incluye las comisiones y demás gastos, que se trata de una media simple no ponderada sin ningún mecanismo de corrección de las desviaciones que se observen y que es opaco, en comparación con el otro habitual, el Euribor».

El juzgador plantea además una segunda duda, y se pregunta si, en caso de declararse la nulidad de la cláusula relativa al tipo de interés, el préstamo debe quedar con interés nulo.

La providencia abre una pieza separada para elevar cuestión prejudicial ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, iniciando así los trámites necesarios para que el TJUE evalúe la cuestión.

Cabe subrayar que el Tribunal Europeo no va a evaluar la configuración del IRPH ni va a dictar si es bueno o malo, sino que se limitará a determinar si, en aplicación de la directiva europea sobre cláusulas abusivas, su incorporación al contrato

debe hacerse de una manera transparente. En caso afirmativo, el TJUE corregiría una vez más al Tribunal Supremo español, que en este caso determinó que al ser el IRPH un índice oficial no cabía exigir a las entidades bancarias que fueran transparentes en su aplicación ni que dieran las explicaciones oportunas a los consumidores.



Se trata de una muy buena noticia en opinión de IRPH Stop Gipuzkoa. Seguimos convencidos de que venceremos. Mientras tanto, queremos enviar un mensaje de ánimo a todas las personas afectadas. El camino está siendo muy largo, desde que hace cuatro años, en 2014,

nuestra plataforma inició la batalla jurídica contra este abuso y consiguió la primera sentencia de nulidad de la cláusula IRPH. Pero terminaremos venciendo.

Un juzgado de Amurrio (Araba) dictó el pasado 15 de enero la primera sentencia conocida que anulaba por abusiva la cláusula de IRPH contradiciendo directamente la sentencia del Tribunal Supremo de 14 de diciembre de 2017. Ahora se han conocido dos nuevas sentencias, de fechas 15 y 18 de enero y dictadas en Sagunto y Alicante respectivamente, que igualmente anulan por abusiva la cláusula de IRPH.

Cabe recordar que la propia sentencia del Supremo incluía un voto particular firmado por dos magistrados discrepantes que afirmaban sin tapujos que la sentencia, favorable al IRPH, era contraria al derecho europeo. Son ya como mínimo tres los juzgados que coinciden con el criterio de estos magistrados discrepantes, y no cabe duda que habrá más.

Y tampoco cabe duda alguna sobre cómo terminará todo esto: ante la falta de unanimidad en el propio Tribunal Supremo algún juzgador decidirá elevar cuestión prejudicial a Europa,

y será el Tribunal de Justicia de la Unión Europea quien analice el caso. La esperanza de las miles de familias afectadas es ahora que el tribunal europeo vuelva a corregir al Tribunal Supremo español.

Nota: las sentencias están disponibles en el [apartado Tribunales](#) de nuestra web, y también las puedes descargar haciendo clic [aquí \(Sagunto\)](#) y [aquí \(Alicante\)](#).

PRIMERA SENTENCIA DE NULIDAD DE IRPH CONTRADICIENDO AL TRIBUNAL SUPREMO

UN JUZGADO DE AMURRIO (ARABA) DECLARA ABUSIVA LA CLÁUSULA DE IRPH Y LO HACE «EN APLICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA EUROPEA»

SE DEMUESTRA QUE LA SENTENCIA DEL SUPREMO NO HA AGOTADO LA VÍA JURÍDICA Y QUEDA CLARO QUE EL IRPH TERMINARÁ SIENDO JUZGADO POR EL TRIBUNAL EUROPEO

Donostia, 19-1-2018

Una sentencia fechada el 15 de enero en Amurrio (Araba) se ha convertido en la primera en contradecir al Tribunal Supremo y declarar nula la cláusula de IRPH. Es al menos la primera que conocemos.

Un mes después de que el 14 de diciembre de 2017 el Tribunal Supremo resolviera a favor de la banca en el primer caso de nulidad de IRPH admitido a trámite se ha publicado esta sentencia que, contradiciendo al Supremo, decide declarar abusiva la cláusula de interés IRPH y lo hace «en aplicación

de la jurisprudencia europea».

Se trata de un avance de gran importancia en la lucha contra este índice abusivo. Y aunque sólo era cuestión de tiempo que algún juez decidiera dar el paso y negarse a aplicar la chapucera sentencia del Supremo, el fallo de Amurrio no deja de ser una muy buena noticia para todas las personas afectadas por el índice.

Cabe recordar que la propia sentencia del Supremo incluía un voto particular firmado por dos magistrados discrepantes que afirmaban sin tapujos que la sentencia era contraria al derecho europeo. La jueza de Amurrio comparte este criterio y anula la cláusula tras comprobar que los demandantes «no tuvieron posibilidad real de comprender el alcance de las disposiciones relativas al tipo de interés». Además, y también en aplicación de la jurisprudencia europea, la jueza de Amurrio no sustituye el IRPH por otro índice, sino que deja el préstamo sin interés.

Es especialmente significativo que esta sentencia haya sido dictada en Araba, pues el más que previsible recurso de la entidad bancaria (Caja Rural de Navarra) deberá ser resuelto por la Audiencia Provincial de Araba, que es precisamente la autora de la sentencia que fue revocada por el Supremo el pasado 14 de diciembre. La Audiencia alavesa deberá decidir ahora si cambia de criterio y acata la sentencia del Supremo o si por el contrario se mantiene firme en su doctrina favorable a la nulidad de la cláusula IRPH. Existe una tercera opción, y es que la Audiencia decida plantear una cuestión prejudicial solicitando al Tribunal de Justicia de la Unión Europea que decida sobre la materia. Lo que es obvio es que si no es la Audiencia de Araba será algún otro Juzgado o Audiencia quien lo solicite, y por tanto se puede dar por hecho que el IRPH terminará siendo juzgado en Europa.

La esperanza de las miles de familias afectadas es por tanto que el tribunal europeo vuelva a corregir al Tribunal Supremo

español.

Desde IRPH Stop Gipuzkoa valoramos muy positivamente la sentencia y enviamos un mensaje de ánimo a todas las familias afectadas. Costará, pero venceremos.

Nota: la sentencia está disponible en el apartado Tribunales de nuestra web, y también la puedes descargar [haciendo clic aquí](#).

**Charla: varios juzgados
llevarán el índice
hipotecario IRPH a la
justicia europea después de
la sentencia del Supremo**

**La guerra contra el IRPH no
ha acabado!**

Más de un millón de hogares en este país tienen pegado su préstamo al índice hipotecario IRPH (Índice de Referencia de Préstamos hipotecarios). Desde hace años este índice obliga a las familias a pagar hasta un 2% de más de interés que en el caso del EURIBOR por su préstamo. Cómo se calcula el IRPH? ... es un secreto bancario que el Gobierno ayuda esconder y que los jueces – Tribunal Supremo – encuentran bien que todo siga así ...

[El Tribunal Supremo dio por bueno el IRPH ante decenas de demandas a primeras y segundas instancias judiciales.](#)

Si el EURIBOR fue multado por la Comisión Europea porque era y es un índice opaco gestionado por un grupo de Bancos privado y una agencia privada europea ... ¿por qué el IRPH no puede correr la misma suerte? para que el Tribunal Supremo y el Gobierno impidan que se conozca cómo se estructura matemáticamente este índice?

estamos utilizando #stopIRPH ayúdanos!

**Para hablar de todo esto y de otras estafas hipotecarias
hacemos esta charla...**

STOP IRPH

**VARIOS JUZGADOS LLEVARAN LAS HIPOTECAS
IRPH ANTE LA JUSTICIA EUROPEA.**

josé maría erausquin
abogado especialista en irph
presentan: marta afuera - salva torres

miércoles
7 febrero
18,30 horas

***masia de la
guineueta***

*Plaça de ca N'Enseya
Nou Barris Barcelona*

*a 200 metros de <M> Ilucmajor - línia IV amarilla
estación <M> y local accesibles*

HABLAREMOS DE OTROS ABUSOS HIPOTECARIOS

localizador QR



***Associació 500x20· PAH - L'H
PAH-Girona-Salt · PAHC Blanes
PAC - Badalona · StopDesahucios SantMartí***

Las entidades organizadoras somos:

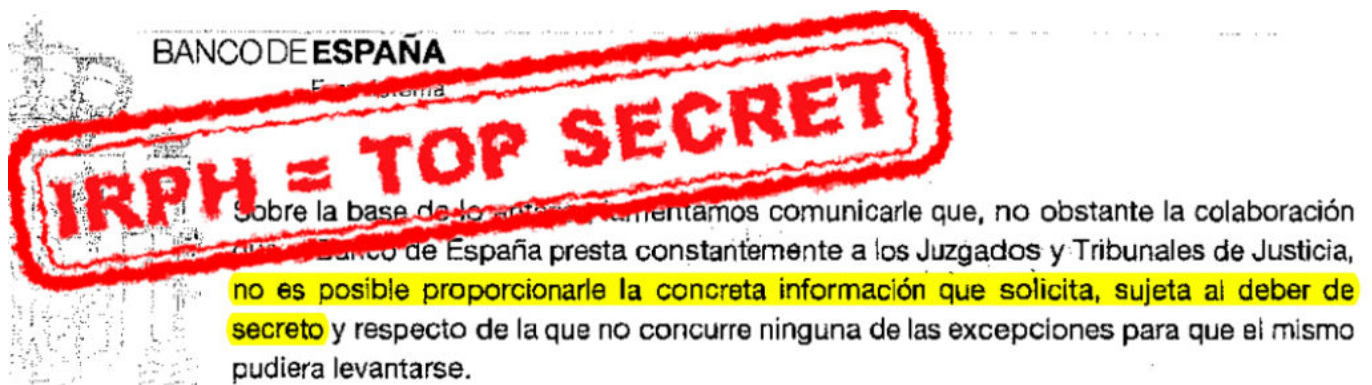
- Badalona: **Plataforma Afectats per la Crisi.**
- Blanes: **Plataforma Activistes per l'Habitatge contra el Capitalisme.**
- Girona: **Plataforma Afectats per la Hipoteca Girona-Salt.**
- L'Hospitalet: **Plataforma Afectats per la Hipoteca de L'H – Ass. Ciutats Solidàries.**
- Barcelona- **Sant Martí: Stop Desahucios Sant Martí.**
- Barcelona: **Associació 500x20.**



La batalla contra el índice hipotecario IRPH no ha acabado a pesar del Tribunal Supremo

“EL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 38 DE BARCELONA ABRE PIEZA SEPARADA PARA LA TRAMITACIÓN DE LA CUESTIÓN PREJUDICIAL ANTE EL TJUE

Se abren vías de agua a la sentencia del Tribunal Supremo sobre el índice hipotecario IRPH



Entre uno a millón y medio de hipotecas en el estado español están referenciadas al IRPH- Índice de Referencia de Préstamos Hipotecarios – que surgió como un índice que casi venía impuesto en multitud de hipotecas que ofrecían las extintas cajas de ahorro. Uno de los grandes problemas ha sido que nadie sabe a ciencia cierta como y quién construye ese índice. Vamos donde esta la matemática de un índice si las cajas no existen y su fórmula es tan compleja que no es entendible por un ciudadano medio. por lo tanto, las entidades financieras a pesar de conocer los entresijos de los índices nunca dieron a elegir cual quería el cliente. El IRPH es la media del tipo de interés de las hipotecas que rpestan las Cajas, entidades , etc.

El problema principal ha sido que ese índice siempre ha estado por encima de la media del euribor, lo que a efectos prácticos los afectados pagan miles de euros de más por los préstamos que pidieron. Aún así el euribor es igual de opaco que el IRPH por lo que la Comisión europea multó a diferentes bancos por su manipulación. Se pueden imaginar del IRPH lo que ha pasado estos años.

Desde que existe el euribor, los bancos sabían que su evolución a largo plazo sería mucho más beneficiosa para el cliente, pero aún así, se colocaba el IRPH casi como una obligación. [Decenas de sentencias en primera instancia y otras tantas en Audiencias provinciales daban por muerto ese índice](#), como explicábamos en este documento de mayo del 2017. Pues no!.

El pasado 22 de noviembre el Tribunal Supremo fallaba a favor de los bancos echando un jarro de agua fría a miles de hipotecados de todo el país. Es evidente que desde estas páginas defendemos el derecho de los hipotecados que llevan la soga del IRPH al cuello a quitarse ese pesado ariete que destroza la vida financiera de muchos hogares. La imagen superior es lo suficientemente elocuente que ni el Banco de España quiere levantar el telón para explicar las entrañas del IRPH.

El Tribunal Supremo en un acto de subordinación al poder financiero del país escribió en la sentencia a modo resumido que:

1. que el IRPH es una condición general de contratación y no es abusiva, en tanto, que ha sido incorporada en multitud de hipotecas.
2. El Supremo señala también que el IRPH era una índice oficial de muchas entidades financieras por lo que el cliente medio sabía lo que firmaba y era capaz de comparar condiciones comerciales. Hay votos particulares de magistrados que señalan que la fórmula de cácula está fuera del alcance de un ciudadano medio.
3. El T.S. cree que es prejuzgar demasiado pronto si el IRPH es más caro que el euribor cuando muchos préstamos no llevan ni la mitad de su existencia.
4. Los jueces dicen que el IRPH es un índice regulado por ley y que a ese tribunal no le corresponde averiguar como se construye y por lo tanto dilucidar si puede ser manipulado.

CHARLA SOBRE IRPH EN BARCELONA: José María Erasquin..... con PAh-Girona Salt y



Asociación 500x20:

José M^a Erasquin: "El fallo del Supremo del IRPH exige al banco de ser transparente y exige al cliente ser inteligente"

Varios jueces ultiman llevar las hipotecas IRPH ante la justicia europea.



Ahora varios juzgados ultiman llevar al IRPH ante el TJUE – Tribunal de Justicia de la Unión Europea- desobedeciendo las recomendaciones del T. Supremo. José María Eurasquin, uno de los abogados, que ha llevado la guerra contra el IRPH desde hace años explica lo siguiente:

“EL JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 38 DE BARCELONA ABRE PIEZA

SEPARADA PARA LA TRAMITACIÓN DE LA CUESTIÓN PREJUDICIAL ANTE EL TJUE”

Como sabéis, lo he dicho varias veces, nosotros únicamente colaboramos con un despacho en todo España, y es el Despacho URBE de Barcelona, de nuestro compañero Alex Benavente, con quien compartimos información, conocimiento, escritos, modelos de demanda, y, especialmente, muy buenos ratos elucubrando como darle una nueva vuelta de tuerca a los abusos bancarios.

Pues bien, el pasado día 25 tuvo lugar en el Juzgado nº 38 de Barcelona la vista previa en relación con la demanda que de manera conjunta habíamos presentado hacía unos meses. En el momento de realizar alegaciones complementarias solicitamos del juzgador, siguiendo el modelo que colgué para que sirviera de guión a otros abogados, que elevara cuestión prejudicial ante el TJUE, con la suerte de que éste parece haberse interesado por nuestro discurso.

Y es que nos acaba de llegar una Providencia, con fecha de ayer, por la que se nos comunica la apertura de una pieza separada para la tramitación de la cuestión prejudicial ante el TJUE, y se nos da traslado a las partes y al Ministerio Fiscal para que aleguemos lo que tengamos por conveniente, y, en su caso, propongamos las preguntas a realizar al TJUE.

Elevar una cuestión prejudicial desde un órgano jurisdiccional de un Estado Miembro al TJUE no es llamar por teléfono y preguntar, es seguir una serie de pasos, que llevan más tiempo que el que los afectados quisieran, pero que resultan imprescindibles por una cuestión de cumplir los protocolos y formalismos. Quiero con ello decir que se ha puesto en marcha un reloj que irá más despacio de lo que quisierais, pero que de manera inexorable ya se ha puesto a correr. Estamos en puertas de que el TJUE se pronuncie respecto de si una cláusula que se refiere a un tipo de interés oficial es susceptible, o no, de un control de transparencia en relación con la información que recibió el consumidor contratante, y de

que se pronuncie si cabe presuponer que los consumidores a quienes impusieron el tipo IRPH son todos ellos atentos y perspicaces al punto de que por sus propios medios eran capaces de comprender la especial naturaleza de este índice y las consecuencias económicas derivadas de su aplicación.

Os cuelgo en cuatro fragmentos lo que dice la Providencia, partiendo de la base de que como todos sois atentos y perspicaces os daréis cuenta enseguida del orden de dichos fragmentos. Su lectura es muy interesante porque muestra como el juzgador ha sido capaz de entrar en la esencia del problema, planteándose incluso dudas sobre cual debería ser la consecuencia de su declaración de nulidad.

Estamos muy contentos, creo, honestamente, que nos lo merecíamos."

Juzgado de Primera Instancia nº 38 de Barcelona

Avenida Gran Via de les Corts Catalanes, 111, edifici C, planta 9 - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 935549438

FAX: 935549538

EMAIL: instancia38.barcelona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0801942120178003261

Procedimiento ordinario 325/2017 -3B

Materia: Juicio ordinario (resto de casos)

Cuenta BANCO SANTANDER:

Beneficiario: Juzgado de Primera Instancia nº 38 de Barcelona

Para ingresos en caja. Concepto: Nº Cuenta Expediente del Juzgado (16 dígitos)

Pagos por transferencia IBAN en formato electrónico: ES55 0049 3569 9200 0500 1274. Concepto: Nº Cuenta

Expediente del Juzgado (16 dígitos)

Pagos por transferencia IBAN en formato papel: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. Concepto: Nº Cuenta Expediente del Juzgado (16 dígitos)

PROVIDENCIA

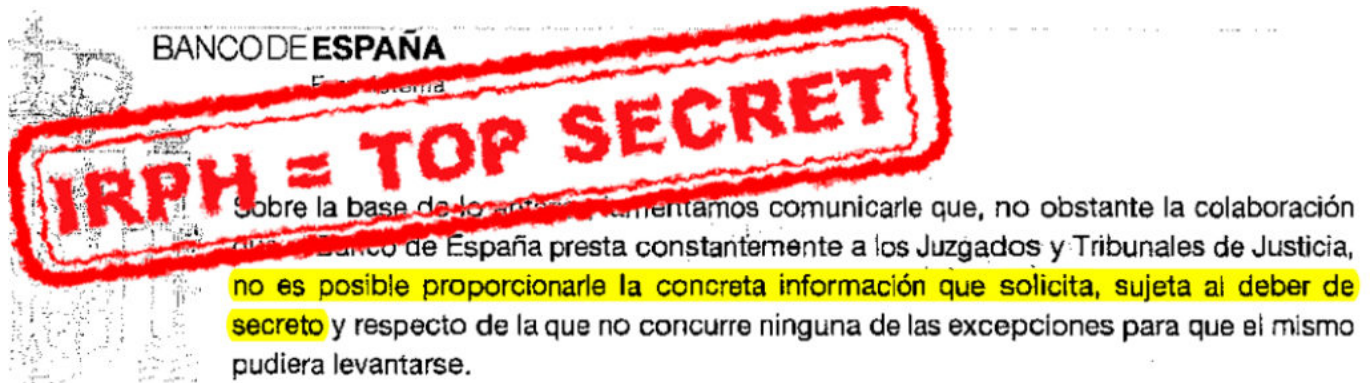
En Barcelona a 29 de enero de 2018.

1.- En el acto de la audiencia previa, que aconteció el día 25 de enero de 2018, por la parte demandante se somete a consideración del magistrado, la posible elevación de cuestión prejudicial ante el TJUE en el sentido de si resulta contrario a la Directiva 93/13 del Consejo, de 5 de abril de 1993 negar el control de transparencia de una cláusula que define el objeto principal, la cláusula de interés remuneratorio y referente al IRPH Cajas, por entender el juzgador nacional que su carácter oficial ya le otorga la presunción de transparencia, a lo que añade la presunción de perspicacia del consumidor para que, por sí mismo, pudiera haberse informado adecuadamente de las particularidades del índice.

2.- Pues bien, en este supuesto se trata de un contrato de préstamo con garantía hipotecaria formalizado en fecha 19 de julio de 2001 por un importe de 132.222,66 euros y en el que, entre otras cláusulas, se solicita la

Reclamar IRPH: en el punto de

mira hasta derribarlo... 4 sentencias no firmes en Audiencia Provincial.



Diversas sentencias ponen cada vez más en entredicho ese índice elaborado de manera fraudulenta por la Banca. En este caso, hablamos de una [sentencia del Juzgado nº1 de lo Mercantil de Cádiz que anula el índice IRPH aplicado a un cliente por el BBVA](#). Declara abusivo el índice y anula otras cláusulas abusivas como la cláusula suelo del 2,5% y la cláusula techo del 15%.

La sentencia en Primera Instancia deja claro que el préstamo queda referenciado al Euribor desde el inicio del contrato sin diferencial. Eso significa que en los períodos de euribor negativo el BBVA deberá pagar intereses al hipotecado. El BBVA deberá devolver todo lo cobrado desde el inicio según informa el Bufete Ortiz Abogados. Hay muchas sentencias en primera instancia.

Pero hay ya 4 sentencias en Audiencia Provinciales aunque posiblemente sean recurridas por la entidad financiera en el Supremo. Una la 85/16 de la AP de Álava del 10 de marzo del 2016 (declara la nulidad del IRPH Bancos, correspondiente a miembros de la plataforma IRPH Stop Guipúzcoa). Las otras dos sentencias se han producido en la Audiencia Provincial de Bizkaia contra el Popular y KutxaBank.

Finalmente hay una cuarta sentencia en la Audiencia provincial de Madrid contra Bankia. Entre los argumentos, consideran probado que **Bankia conocía que el Euríbor caería “considerablemente”**, a pesar de lo cual permitió que la afectada “siguiese abonando altas cuotas con la imposición de este índice”, declarado abusivo por varias jurisprudencias iguales o menores.

A esta versión de la actora se opuso Bankia esgrimiendo que la cláusula era comprensible y entendible para el cliente y como el interés era variable no causaba agravios pues este índice, el IRPH, subía y bajaba. Pero la sala se ha mostrado inflexible con el argumentario de la entidad financiera ya que el IRPH causa un gran desequilibrio ya que en la época que se incluyó en el préstamo, el banco sabía la tendencia a largo plazo del euribor como principal índice hipotecario iba a la baja, como se demostró más adelante.

Muchas de las sentencias se pueden consultar en la web de [IRPHstop](#) de Guipuzcoa. Además se está a la espera de que de que el Tribunal Supremo resuelva en casación varios recursos sobre IRPH y sienta doctrina al respecto. La sentencia de Madrid se junta a otras causas como que [el Banco de España haya reconocido que el IRPHcajas es manipulable](#) por parte de la Banca, indicando que ese índice así como su opacidad y falta de control. También el [Pleno del Parlamento Vasco declaró el 15 de marzo del 2016](#) que el tipo de interés IRPH es “opaco, influenciado por las entidades bancarias, no representativo de la realidad del mercado, claramente perjudicial para los consumidores, y por lo tanto abusivo”. El Parlamento de Vitoria obliga a las entidades bancarias a “reintegrar a las personas consumidoras todos los interés cobrados en referencia a dicho índice” y “a devolver las viviendas desahuciadas en aplicación de IRPH Bancos”

Todas estas iniciativas, resoluciones, tomas de posición y sentencias judiciales ponen al IRPH (Índice de Referencia de Préstamos Hipotecarios) ponen a ese índice en el punto de mira

para derribarlo definitivamente como cláusula no negociada en más de un millón de escrituras de préstamos hipotecarios. Todo será bueno en los tribunales para sentenciar.

Mejor cuando más demandas judiciales haya!

¿Cómo reclamar el IRPH a nuestro Banco?

El IRPH todavía es apoyado por importantes bancos y Cajas como UCI- filial del Santander, BBVA, Popular, CaixaBank y Bankia. Cómo saben que lo tienen perdido, por ejemplo, UCI está ofreciendo cambiar los índices por el euribor a tipo fijo elevado porque le beneficia. Hemos visto una modificación con el tipo de interés fijo a 1,25 durante 2 años y luego el 2,15 a 40 años. Eso significa que UCI-SatanDER sabe que el euribor va a estar mucho tiempo todavía bajo.

Primero debe negociar con la oficina bancaria el cambio de tipo de interés al EURIBOR. Lo más probable es que no atienda su reclamación. Si SÍ estuviera dispuesta no acabe firmando un tipo fijo como hemos explicado sino variable.

Si su Banco no está dispuesto a modificar el IRPH presente una demanda, muchas veces, la simple presentación sirve para que se sienten a negociar. Busque consejo en entidades como la nuestra u otras citadas antes de firmar nada.

El siguiente paso es presentar una **reclamación al Servicio de Atención al Cliente del Banco** entregándola en tu oficina. Al final de este documento tenemos un modelo.

En este [otro enlace puede ver como obligara la entidad financiera o la sucursal a aceptar un documento](#). Debe dar un plazo no superior a sus necesidades objetivas... desde dos semanas a uno o dos meses.

Si tampoco le contestan diríjase al **Banco de España...** en el

enlace anterior también le explicamos como debe hacerlo. Los informes del Servicio de Reclamaciones del Banco de España – BdE- no son vinculantes aunque si son tenidos en cuenta por los Bancos y también serviría para acreditar la falta de transparencia en una posterior demanda judicial. Para usar el servicio del BdE debe acreditar que el banco ha pasado de usted.

Reclamación a Defensor del cliente

D.

C/

Defensor del Cliente o Servicio de Atención al cliente

C/

En.....a.....de.....

Asunto: Reclamación sobre

Muy Sres. míos:

Como cliente de su entidad, con cuenta nº_____, en su sucursal nº, pongo en su conocimiento la siguiente reclamación:

Por todo ello le solicito que ordene las instrucciones oportunas para

Esperando sus noticias con una solución satisfactoria a mis intereses, aprovecho la ocasión para saludarles y quedo a su disposición para cualquier otro dato adicional que precisen sobre este asunto.

Atentamente,

Firmado: